



**DEPARTAMENTO DEL META  
MUNICIPIO DE ACACIAS  
DESPACHO**



1000-18

**036**  
DECRETO No. DE 2011

Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 160 de 2010 que reglamenta la creación, elección y funcionamiento del Consejo Municipal de Juventudes de Acacias Meta y se dictan otras disposiciones

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACIAS META**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 375 de 1997 y su Decreto Reglamentario 089 de 2000, la circular N°. 14 de la de abril 2 del 2001 y 1070 del 20 de mayo de 2008 de la Registraduría Nacional del Estado Civil y,

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 45 y 103 garantiza el derecho a la participación de los jóvenes en los organismos públicos que tienen a cargo su protección, promoción y educación y la obligación del Estado de apoyar su organización como cuerpo social.

Que en desarrollo del artículo 45 de la Constitución Política de Colombia, se expidió la Ley 375 de 1997 de Juventud, la cual establece el marco legal de la participación juvenil en lo público, y orienta las políticas, planes y programas del Estado, en beneficio de la juventud.

Que la Ley 375 de 1997 crea el Sistema Nacional de Juventud y establece como instancias sociales de juventud los Consejos Municipales de Juventud entre otros, definidos como organismos colegiados y autónomos que tienen como objetivo representar



Carrera 14 No.13-30, Piso 2°, Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6569997  
Correo Electrónico: [alcaldia@acacias-meta.gov.co](mailto:alcaldia@acacias-meta.gov.co)  
[www.acacias-meta.gov.co](http://www.acacias-meta.gov.co)

*Estamos haciendo un Cambio Saludable*



DEPARTAMENTO DEL META  
MUNICIPIO DE ACACIAS  
DESPACHO



los intereses de los jóvenes y constituirse como voceros e interlocutores ante la Administración Municipal y de la Comunidad Territorial.

Que todo acto administrativo debe estar bajo la égida legal y constitucional.

Que luego de justipreciar las recomendaciones sugeridas en el documento COD102100-043 de fecha 04 de febrero de 2011 enviada por la doctora Diana Lorena Gutiérrez Díaz Directora Administrativa de Infancia, Adolescencia y Juventud de la Secretaria Social y de Participación y conforme al dialogo directo que se sostuvo en dicha oficina por parte de funcionarios de la administración municipal y departamental, se decidió subsanar los yerros cometidos en los anteriores actos administrativos.

Que de conformidad con lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. - Modifíquese el artículo quinto del decreto 160 de 2006, de la siguiente manera:

**“ARTÍCULO 5.- COMPOSICIÓN DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE JUVENTUD.**  
En el municipio de Acacias, Meta, se organizará el Consejo Municipal de juventud, integrado por el Número de diecisiete (17) consejeros de juventud. Quince (15) miembros de composición básica, elegidos mediante el voto popular y directo de los jóvenes inscritos en el Municipio en el respectivo censo electoral juvenil realizado por la Administración Municipal y la Registraduría Municipal y dos (2) miembros de la composición especial, seleccionados directamente por las poblaciones juveniles especiales minoritarias de la localidad. Este Consejo será elegido por un periodo de tres (3) años contados a partir de la fecha de posesión.

La composición básica de 15 miembros se elegirá de la siguiente manera; el sesenta por ciento (60%) de los miembros elegidos que equivalen a nueve (9) miembros, estará constituido por la lista de candidatos jóvenes independientes, a quienes se aplicará el sistema de cuociente electoral según sea su votación; y el otro cuarenta por ciento (40%) restante, se elegirá por mayoría simple, de mayor a menor votación, de los candidatos postulados por las organizaciones sociales y grupos juveniles, debidamente constituidos y



Carrera 14 No.13-30, Piso 2º, Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6569997  
Correo Electrónico: [alcaldia@acacias-meta.gov.co](mailto:alcaldia@acacias-meta.gov.co)  
[www.acacias-meta.gov.co](http://www.acacias-meta.gov.co)

*Estamos haciendo un Cambio Saludable*



DEPARTAMENTO DEL META  
MUNICIPIO DE ACACIAS  
DESPACHO



organizados ante las autoridades competentes. La composición básica del consejo municipal de juventud quedará establecida de la siguiente manera:"

Total Numero De Consejeros De Juventud Por Composición 100%	=15
LISTA DE JOVENES INDEPENDIENTES 60%	=9
LISTAS DE ORGANIZACIONES Y GRUPOS JUVENILES 40%	=6

**ARTICULO SEGUNDO.-** Modifíquese el artículo 7 del decreto 160 de 2010, de la siguiente manera:

**"ARTICULO 7.- CONFORMACION DE COMITÉ OPERATIVO DE ELECCIONES.** Crease el Comité Operativo de Elecciones, el cual estará conformado por:

1. El Alcalde Municipal o su delegado.
2. La secretaria de Gobierno.
3. El(a) Registrador(a) Municipal
4. El(a) Personero(a) Municipal
5. Dos (2) Representantes de las comunidades étnicas o campesinas del municipio.
6. Dos (2) Representantes de Organizaciones o Grupos Juveniles
7. El Director de Núcleo Educativo o Rectores de Instituciones Educativas
8. Representante de la Policía de Infancia y Adolescencia.

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** El Comité Operativo de Elecciones tendrá las siguientes funciones:

- a) Designar el coordinador electoral del municipio
- b) Definir los puntos o sitios de inscripción de votación.
- c) Preparar y ordenar las inscripciones de votantes y candidatos.



Carrera 14 No.13-30, Piso 2º, Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6569997  
Correo Electrónico: [alcaldia@acacias-meta.gov.co](mailto:alcaldia@acacias-meta.gov.co)  
[www.acacias-meta.gov.co](http://www.acacias-meta.gov.co)

*Estamos haciendo un Cambio Saludable*



DEPARTAMENTO DEL META  
MUNICIPIO DE ACACÍAS  
DESPACHO



- d) Preparar la impresión de las tarjetas electorales.
- e) Definir el número de votantes que sufragara en cada mesa.
- f) Nombrar a coordinadores de jurados e inscriptores.
- g) Nombrar a los coordinadores zonales para el día de votación.
- h) Definir la comisión Escrutadora para el día de los comicios.
- i) Buscar la financiación del gasto que comporta la elección.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** La Junta Electoral Municipal, encargada de decidir sobre las impugnaciones, votos recurridos y protestas que se sometan a su consideración y Resolver respecto de las causas que a su juicio fundan la validez o nulidad de la elección, estará conformada por:

- a) El Asesor Jurídico de la Alcaldía Municipal.
- b) Un representante del Concejo Municipal.
- c) El Presidente de Asó juntas.
- d) La secretaria de Educación del municipio.
- e) Un Padre de familia, Presidente de la asociación de padres de familia de algún colegio del municipio."

**ARTÍCULO TERCERO:** Adiciónese al artículo 8 del decreto 160 de 2010, un PARAGRAFO ÚNICO, el cual quedara así:

**"ARTÍCULO 8. – REQUISITOS PARA VOTAR.** Podrán votar para las elecciones de los Consejeros Municipales de Juventud, los jóvenes que se encuentren debidamente inscritos en el Registro de Jóvenes Votantes organizado por la Registraduría Municipal, atendiendo las orientaciones que para efectos de votaciones y escrutinios otorgue la Registraduría Nacional del Estado Civil en coordinación con el Programa Rector de la Política Nacional de Juventud "Colombia Joven" o quien haga sus veces.

**PARÁGRAFO UNICO-** Para votar el día de las elecciones el jurado de votación requerirá a los jóvenes votantes el documento habilitado que demuestre su identidad, sea entonces tarjeta de Identidad ó copia del registro civil de nacimiento para menores de edad, es decir, para personas cuyas edades correspondan al intervalo de los catorce (14) años cumplidos hasta los diecisiete (17) años cumplidos y la cédula de ciudadanía o si esta se encuentra en trámite la contraseña, para los jóvenes de dieciocho (18) años a veintiséis (26) años de edad. El joven que no posea cualquiera de estos documentos no podrá sufragar en la urna el día de votación."



Carrera 14 No.13-30, Piso 2º, Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6569997  
Correo Electrónico: [alcaldia@acacias-meta.gov.co](mailto:alcaldia@acacias-meta.gov.co)  
[www.acacias-meta.gov.co](http://www.acacias-meta.gov.co)

*Estamos haciendo un Cambio Saludable*



**DEPARTAMENTO DEL META  
MUNICIPIO DE ACACÍAS  
DESPACHO**



**ARTÍCULO CUARTO.-** Modifíquese el artículo 9 del decreto 160 de 2010 de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO 9. – INSCRIPCIÓN DE VOTANTES.** Las inscripciones en el Registro de Jóvenes Votantes para la elección del Consejo Municipal de Juventud de Acacias, se realizará entre el CATORCE (14) de febrero de 2011 y el DIECIOCHO (18) de Febrero de 2011, en horario de la jornada académica y se adelantarán en los lugares que establezca el comité operativo de elecciones.

**PARÁGRAFO.** En las Instituciones encargadas del Registro de Jóvenes Votantes, los responsables delegados por la Registraduría Municipal para adelantar el proceso de inscripción, deberán fijar en un lugar visible al público, un aviso en el cual se indique que allí se encuentra ubicado un puesto de inscripción, el horario y los requisitos para la misma."

**ARTÍCULO QUINTO.-** Modifíquese el artículo 10 del decreto 160 de 2010 de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO 10 – INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS.** Los candidatos a Consejo Municipal de Juventud, deberán inscribirse ante la Registraduría Municipal, entre el 21 de febrero de 2011 al 23 de febrero de 2011, en horario de 8:00am a 6:00pm."

**ARTÍCULO SEXTO.-** Modifíquese el artículo 12 del decreto 160 de 2010 de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO 12. REQUISITOS PARA LISTAS PRESENTADAS DIRECTAMENTE POR LOS JOVENES.** El candidato que sea inscrito por lista directamente por los jóvenes de manera independiente, deberá tener el respaldo de un 3% de firmas de la población juvenil inscrita y habilitada para votar.

**PARÁGRAFO :** El número de candidatos inscritos en cada lista presentada directamente por los Jóvenes, no podrá exceder el número de miembros consejeros a proveer que determina este Decreto en su artículo primero, es decir que para el caso de las listas presentadas directamente por los jóvenes, su composición no podrá superar los nueve (9) miembros que corresponden al 60% de la composición básica del Consejo Municipal de Juventudes de Acacias."



Carrera 14 No.13-30, Piso 2º, Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6569997

Correo Electrónico: [alcaldia@acacias-meta.gov.co](mailto:alcaldia@acacias-meta.gov.co)

[www.acacias-meta.gov.co](http://www.acacias-meta.gov.co)

*Estamos haciendo un Cambio Saludable*



DEPARTAMENTO DEL META  
MUNICIPIO DE ACACIAS  
DESPACHO



**ARTÍCULO SEPTIMO.-** Modifíquese el artículo 15 del decreto 160 de 2010 de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO 15. MODIFICACIÓN DE LISTAS.** Estas se realizarán el día 24 de Febrero de 2011, en horario de **8:00am a 6:00pm**. Se podrá modificar las listas de candidatos inscritos para las elecciones del Consejo Municipal de Juventud ante la Registraduría Municipal del Estado Civil.

**PARÁGRAFO:** Constituyen causales de modificación de listas, las siguientes situaciones:

- a) Renuncia
- b) No aceptación de la postulación
- c) Muerte
- d) Revocatoria del aval otorgado para la inscripción.
- e) Complemento de renglones en la lista de candidatos inicialmente inscrita.
- f) Cambio de renglón en la lista de candidatos inscritos."

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Modifíquese el artículo 16 del decreto 160 de 2010 de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO 16. SORTEO Y ADJUDICACIÓN DE NUMEROS.** Se llevará a cabo el sorteo y adjudicación de números de la tarjeta electoral de los respectivos candidatos a elecciones del Consejo Municipal de Juventud en las instalaciones de la Registraduría Municipal del Estado Civil., el día 24 de Febrero de 2011 a las 03:00 p.m."

**ARTÍCULO NOVENO.-** Modifíquese el artículo 18 del decreto 160 de 2010 de la siguiente manera:

**"ARTICULO 18. CAMPAÑA.-** Se establece el periodo de campaña de los candidatos hasta el día 25 de Febrero de 2011."

**ARTÍCULO DECIMO.-** Modifíquese el artículo 22 del decreto 160 de 2010 de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO 22- ESCRUTINIO GENERAL.** El día primero (1) de Marzo de 2011, a partir de las 10:00am se llevará a cabo el escrutinio general de las elecciones del Consejo Municipal de Juventud en las instalaciones de la Registraduría Municipal de Estado Civil."



Carrera 14 No.13-30, Piso 2º, Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6569997

Correo Electrónico: [alcaldia@acacias-meta.gov.co](mailto:alcaldia@acacias-meta.gov.co)

[www.acacias-meta.gov.co](http://www.acacias-meta.gov.co)

*Estamos haciendo un Cambio Saludable*



DEPARTAMENTO DEL META  
MUNICIPIO DE ACACÍAS  
DESPACHO



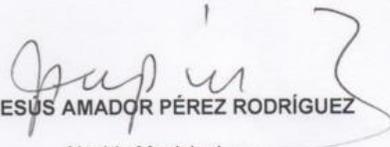
**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.** -Convóquese a toda la comunidad afrocolombiana como minoría étnica radicada en el Municipio y a los campesinos para que en Asamblea General, previa comunicación del Alcalde elijan al Consejero principal y al Suplente que los representara en el Consejo Municipal de Juventudes de Acacias C. M. J como lo establece la ley 375 de 1997 y su decreto reglamentario 089 del 2000, artículo sexto.

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.**- Convóquese a la personería Municipal y a los diferentes organismos de control en el Departamento para que se realice un pleno acompañamiento del proceso electoral, con el fin de bridar las garantías necesarias a todos los candidatos.

**ARTICULO DECIMO TERCERO:** El presente decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Acacias Meta, a los 10 días del mes de febrero del 2011. 10 FEB 2011

  
JESÚS AMADOR PÉREZ RODRÍGUEZ

Alcalde Municipal

  
Revisó: CARMEN ALICIA ROBLES CADENA

Jefe Oficina Asesora Jurídica



Carrera 14 No.13-30, Piso 2º, Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6569997

Correo Electrónico: [alcaldia@acacias-meta.gov.co](mailto:alcaldia@acacias-meta.gov.co)

[www.acacias-meta.gov.co](http://www.acacias-meta.gov.co)

Estamos haciendo un Cambio Saludable 